

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 07 SET. 2009

VISTO el expediente n° 73.885, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Pontificia Bolivariana-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, el 17 de junio de 2009 y 24 de agosto de 2009, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 544/08/1736 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 11.735, de fecha 18 de noviembre de 2008 y la providencia del 21 de abril de 2009, ambos informes emanados de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Extensión Universitaria, Relaciones Internacionales, Privada, Académica, de Economía y Finanzas y Académica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Pontificia Bolivariana-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, el 17 de junio de 2009 y 24 de agosto de 2009, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2659/2009

Sid

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - COLOMBIA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, en adelante denominada **UNR**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío P. Maiorana, DNI 17.148.704, y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, en adelante denominada **UPB**, con domicilio legal en la Circular 1ª N° 70-01, de la ciudad de Medellín, Colombia, representada por su Rector General, Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez, DNI 71.583.375; convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: - OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II: TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones. /
- 2- Intercambio de personal docente e investigadores para participar en curso ofrecidos en las respectivas instituciones. (Ver anexo I)
- 3- Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones. (Ver Anexo II)
- 4- Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6- Desarrollos de Programas y planes de estudios conjuntos.
- 7- Acceso a equipos y material específico.
- 8- Visitas de corta duración.
- 9- Fomento de Estudios de grado y post - grado.
- 10- Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLAUSULA III: -AREAS DE COOPERACIÓN La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones. El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLAUSULA IV: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1- Descripción d el programa o proyecto
- 2- Designación de responsables y participantes de cada institución
- 3- Duración del programa - proyecto

2659/2009

Jf

4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos

5- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

2659/2009

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los..... días del mes de del año dos mil, quedando un juego para cada una de las partes.

Fernando
UPB
Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana
Colombia



[Signature]
UNR
Prof. Darío P. Matorana
Rector
Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

Ciudad y Fecha.....**17 JUN. 2009**.....

Ciudad y Fecha.....**24 AGO. 2009**.....

[Signature]

2659/2009

ANEXO I

AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – COLOMBIA

• CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES

1. La **UNR** y la **UPB** acuerdan participar en intercambios de profesores por períodos de tiempo que serán aceptados por ambas Instituciones.
2. La carga de trabajo durante la visita de los profesores será claramente estipulada ante de su arribo a la Institución receptora y podrá ser complementado con participación en investigaciones, etc., a través del previo acuerdo del profesor asignado en la aceptación del Intercambio.
3. Los profesores de la **UNR** continuarán recibiendo su salario regular de dicha Universidad en la temporada asignada en la **UPB**.
4. Los Profesores de la **UPB** continuarán recibiendo su salario regular de dicha Universidad en la temporada asignada en la **UNR**.
5. La Universidad anfitriona no asumirá a su cargo, salvo decisión contraria de su parte, los gastos de viaje y de estadía de los profesores e investigadores mencionados en el presente acuerdo.
6. Cada profesor visitante deberá tener un seguro médico para él (y su familia) por la duración del Intercambio.

Ambas Instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de las dos Instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.

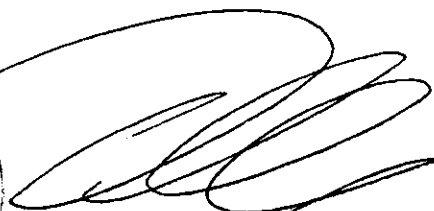
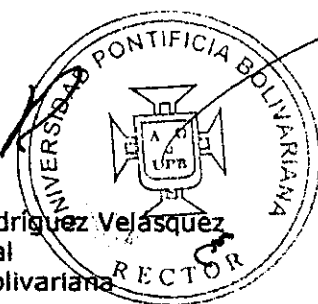


UPB

Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana
Colombia

17 JUN. 2009

Ciudad y Fecha.....



UNR

Prof. Darío P. Maiorana
Rector
Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

Ciudad y Fecha. 24 AGO. 2009



2659/2009


ANEXO II

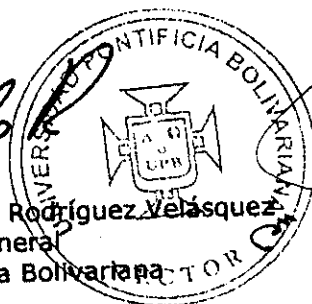
**AL CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - COLOMBIA**


• CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Estudiantes de la **UNR** y de la **UPB** serán considerados para admisión en la Institución receptora, una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios.
2. Los estudiantes deberán pagar la matrícula en su Universidad de origen. Todos los libros, vivienda, alimentación, viajes, seguro y gastos misceláneos serán cubiertos por el estudiante. La institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar conveniente a un precio razonable.
3. El Convenio de Intercambio de Estudiantes entre la **UPB** y la **UNR** mantendrá los estándares académicos requeridos por el convenio específico correspondiente, y regirá la evaluación académica de sus estudiantes de nivel grado y postgrado, según la legislación vigente de reconocimiento en cada institución.-
4. La duración del Intercambio de estudiantes podrá considerarse desde cinco semanas en la Institución receptora hasta un año académico.

Ambas Instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de la dos Instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.


UPB
Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana
Colombia




UNR
Prof. Darío P. Maigrana
Rector
Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

Ciudad y Fecha.....**17 JUN. 2009**.....

Ciudad y Fecha.....**24 AGO. 2009**.....


2659/2009